

BECA EQUIDAD

PARA ESTUDIANTES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Reglamento General

- Artículo N° 1.** Las becas que prevé el PROGRAMA DE BECAS EQUIDAD FUNSL se asignarán según los criterios establecidos en el presente Reglamento y sus Anexos.
- Artículo N° 2.** Las becas tienen como objetivo ayudar económicamente a estudiantes del interior de la provincia de San Luis que no pueden solventar sus estudios universitarios por razones económicas y demuestran alta motivación para ingresar en alguna carrera de las que oferta la UNSL.
- Artículo N° 3.** Las becas se otorgarán a través de convocatorias públicas y abiertas, con amplia difusión en la totalidad de los espacios donde se lleven a cabo actividades con estudiantes, además de los medios de difusión habituales en cada Unidad Académica de la UNSL y prensa de la provincia. La inscripción se realizará a partir del 28 de Marzo, finalizando el 29 de Abril de 2022.
- Artículo N° 4.** Durante el primer año de ingreso a la institución, los beneficiarios recibirán mensualmente y durante los diez meses según calendario académico (dos cuatrimestres de cursada y dos meses de mesas de exámenes), una suma de dinero que contribuirá a solventar los gastos demandados en el periodo de estudio, para poder asistir y progresar en su carrera universitaria. Este constituirá un beneficio personal e intransferible y no acumulable a otro beneficio del becario de carácter similar, dentro de cualquier convocatoria de la FUNSL.
- Artículo N° 5.** El monto de la beca consistirá en un aporte mensual en pesos, que el/la estudiante administrará según sus necesidades y una chequera de 24 comidas en el comedor universitario de la UNSL.

- Artículo N° 6.** Cantidad de becas: Se establece un número mínimo de 2 becas para el año lectivo 2022 que tendrán continuidad según establece el cumplimiento de los requisitos especificados en el Artículo 11.
- Artículo N° 7.** La beca se otorgará a los estudiantes que hayan aprobado la instancia de ingreso a una carrera de la oferta educativa de la UNSL correspondiente al año 2022.
- Artículo N° 8.** El principal criterio de selección será la evaluación de la situación socio económica del grupo familiar conviviente del/la postulante. El mismo deberá indicar los ingresos mensuales de sus progenitores, familia y/o tutor legal así como el domicilio en alguna localidad de la provincia de San Luis a una distancia mayor de 50 km del Centro de Estudios al que asiste.
- Artículo N° 9.** Para la evaluación de los/las postulantes se integrará una comisión formada por cinco miembros: el/la Presidente/a, el/la Director/a, dos integrantes del Consejo de Administración de la Fundación y un/a personal administrativa/o de la FUNSL.
- Artículo N° 10.** Los requisitos a tener en cuenta para la postulación tendrán directa relación con:
- o Situación socio-económica familiar.
 - o Situación académica. Secundario completo, preferentemente realizado en una escuela rural o de una pequeña población.
- Artículo N° 11.** Requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario/a del Programa:
- a) Estudiantes con el nivel secundario aprobado. Se solicitará certificado de finalización de estudios secundarios.
 - b) Estar inscripto/a en una carrera de grado o pregrado de la Universidad Nacional de San Luis presentando el certificado de inscripción a la carrera.
 - c) Tener menos de 30 años.
 - d) Certificar formalmente la residencia en una localidad del interior de la provincia de San Luis.

- c) Realizar un escrito personal de una carilla de extensión que exprese su motivación e interés por la carrera elegida.
- d) Una carta de recomendación de un profesor/a o maestro/a de su localidad.
- e) Carecer de recursos económicos para iniciar sus estudios en la Universidad Nacional de San Luis. Certificación del ingreso económico declarado.
- f) Cumplir con el procedimiento de inscripción mediante el formulario provisto por FUNSL, acompañado con la documentación exigida en el mismo en las fechas de admisión establecidas up supra.
- g) Asistir a una entrevista con profesionales que designe la FUNSL.
- h) No podrán inscribirse estudiantes que hayan obtenido un título de educación superior, de cualquier jurisdicción.

Artículo N° 12. La/os estudiantes que alcancen los requisitos enunciados en el presente Reglamento y que estén interesadas/os en percibir este beneficio, deberán presentar la solicitud de inscripción por mesa de entradas de la FUNSL de lunes a viernes de 8 a 13 horas, en los plazos establecidos.

Artículo N° 13. Quienes efectúen el trámite de inscripción detallado en el punto anterior adquieren la calidad de aspirantes. La mera inscripción no obliga al otorgamiento de beca alguna por parte de la FUNSL.

Artículo N° 14. Vencido el plazo de la convocatoria, la Comisión de Adjudicación procederá a establecer un orden de mérito conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento, a efectos de la adjudicación de las becas disponibles.

Artículo N° 15. El otorgamiento de la beca y su importe, la forma de pago y demás aspectos administrativos de seguimiento y control serán comunicados de forma fehaciente a cada uno de los beneficiarios.

Artículo N° 16. Las becas serán abonadas por FUNSL mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan, debiendo el/la becario/a realizar los trámites que fueren necesarios.

- Artículo N° 17.** La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de becas y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones expresadas en el Artículo 11 que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio/a.
- Artículo N° 18.** Las/los becarios deberán informar a la FUNSL, cualquier variación en las condiciones requeridas en el Artículo 11 con un plazo no mayor a treinta (30) días de ocurrido el cambio. El no cumplimiento de esta condición será pasible de la sanción establecida en el artículo 21°.
- Artículo N° 19.** Los datos consignados en la solicitud de inscripción a la beca tendrán carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al solicitante de las sanciones derivadas de las acciones legales pertinentes.
- Artículo N° 20.** La cesación del beneficio será dispuesto en los siguientes casos:
- a) Por la desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento, y/o el incumplimiento de alguno de los requerimientos establecidos en el presente Reglamento. (Artículo 11)
 - b) Por renuncia del beneficiario/a.
 - c) Por falseamiento de los datos requeridos.
 - d) Circunstancias de salud u otra/s que impidan proseguir con la carrera.
- Artículo N° 21.** La sanción consistirá en el reintegro de lo cobrado indebidamente y la imposibilidad de volver a postularse para cualquier otro beneficio ofrecido por la FUNSL.
- Artículo N° 22.** La cesación del beneficio deberá notificarse fehacientemente a la/el becaria/o por intermedio de las autoridades de la FUNSL.
- Artículo N° 23.** Al finalizar el beneficio, se solicitará al estudiante una devolución sobre la experiencia de contar con la beca equidad.

Artículo N° 24. Todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento quedarán a criterio de la Comisión de Adjudicación antes mencionada.

Anexo II

Formulario de inscripción

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Fecha: _____

Constancia N°: _____

Datos Personales:

Apellido/s y Nombre/s: _____

Fecha de Nacimiento _____

Edad: _____

Domicilio legal _____

Tipo y N° de Documento: _____

Estado Civil: _____

Dirección Y Lugar De Residencia Del Estudiante _____

Teléfono: _____

Email: _____

Dirección Del Núcleo Familiar De Pertenencia: _____

Integrantes Del Grupo Familiar: _____

Ingresos económicos del grupo familiar: _____

Datos Académicos:

Carrera _____

Facultad _____

Año de ingreso: _____

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Institución Educativa de la que egresa: _____

Pública _____ Privada _____

Región - Zona De Influencia A La Que Pertenece: Marcar con una X

Región I (San Luis, Juana Koslay, La Punta, Potrero de los Funes, El Volcán, El Trapiche) _____

Región II (Villa Mercedes, Justo Daract, Villa Reynolds, Fraga) _____

Región III (Buena Esperanza, Unión, Nueva Galia, Arizona) _____

Región IV (Merlo, Tilisarao, Concarán, Naschel, Santa Rosa del Conlara) _____

Región V (La Toma, San Martín) _____

Región VI (Quines, San Francisco del Monte de Oro, Candelaria, Luján) _____

Documentación:

- Copia DNI
- Carta de presentación y escrito personal de una carilla de extensión que exprese su motivación e interés por la carrera elegida.
- Carta de recomendación de un docente de la escuela secundaria.
- Fotocopia del certificado de inscripción a la UNSL
- Certificar formalmente la residencia en una localidad del interior de la provincia de San Luis.
- Certificación del ingreso económico declarado.

Declaro conocer el Reglamento General de BECAS EQUIDAD FUNSL

En carácter de declaración JURADA

FIRMA DEL ASPIRANTE

ACLARACIÓN